



DIRECCION NACIONAL
PROPIEDAD INTELECTUAL

Resolución N° ^{HO} /2020.

**POR LA CUAL SE REVOCA EL ARTICULO N° 3 DE LA RESOLUCION
DINAPI/RP/ N° 124/2020 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2020.**

Asunción, 26 de junio de 2020.

VISTO:

La función del Director Nacional de dictar las reglamentaciones técnicas y realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual DINAPI, y;-----

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 4.798/12 "QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)" establece en el Artículo 3° que: *La Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) tiene por objetivo la aplicación en el área administrativa de las normas destinadas a la protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Nacional, las leyes que rigen la materia y los tratados y convenios internacionales atinentes, suscriptos y ratificados por la República del Paraguay*".-----

Que, el mismo cuerpo normativo, en su Artículo 10 estipula como funciones de la Dirección Nacional "b) *Velar por el buen funcionamiento de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI);...///...i) Las demás que fuesen establecidas por leyes especiales o aquellas necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI);...///...k) Realizar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)*".-----

Que, la DINAPI, como órgano administrativo de aplicación de la Política Nacional de Propiedad Intelectual, aspira a alcanzar una gestión de excelencia mediante el empleo de herramientas eficientes y eficaces, orientadas al cumplimiento de sus fines y objetivos superiores. La pandemia que atravesamos nos convoca a revisar los procedimientos, para el cumplimiento de sus fines a pesar de las limitaciones propias de la situación.-----

Que, en ese sentido, a través de la Resolución DINAPI/RP/ N° 124/2020 se puso en vigencia los formularios digitales que hoy son una herramienta para el ingreso de solicitudes de registro y renovaciones de marcas. En la misma resolución, se estableció la vigencia de los formularios en formato papel por el plazo de 30 días hábiles, desde la reapertura física de la DINAPI, sin embargo, y a fin de disponibilizar varios mecanismos para la presentación de las solicitudes referidas, se hace necesaria la reconsideración del plazo establecido en el artículo N° 3 de la Resolución DINAPI/RP/ N° 124/2020, y extender la vigencia de los formularios en formato papel, hasta tanto se den las condiciones para dejarlos sin vigencia.-----

Por tanto, considerando que por Decreto N° 248 del poder Ejecutivo, de fecha 14 de setiembre de 2018 se nombra al señor JOEL E. TALAVERA Z., Director Nacional de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual, en uso de sus atribuciones,-----



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELECTUAL**

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

www.dinapi.gov.py



DIRECCION NACIONAL
PROPIEDAD INTELECTUAL

Resolución N° 140/2020.

**POR LA CUAL SE REVOCA EL ARTICULO N° 3 DE LA RESOLUCION
DINAPI/RP/ N° 124/2020 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2020.**

...//...

EL DIRECTOR NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

RESUELVE:

Artículo 1°. REVOCAR el artículo N° 3 de la Resolución DINAPI/RP N° 124 de fecha 14 de abril de 2020.-----

Artículo 2°. DISPONER la continuidad de la vigencia del formulario en formato papel para las solicitudes de Registro y Renovaciones de Marcas, hasta nueva disposición.-

Artículo 3°: COMUNICAR, a todos los funcionarios de la DINAPI y a los usuarios en general, y, cumplida, archivar.-----


 Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELECTUAL** Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional
www.dinapi.gov.py
Director Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual